



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 22 ABR. 2020
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

00108

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 217 -2026-GRL-GGR

Belén, 21 de abril del 2026

Visto, el Oficio N° 1698-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 31 de marzo de 2026, remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, referido a la entrega definitiva de la infraestructura del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P.S.M. ¿ SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA - LORETO¿ CENTRO POBLADO DE REQUENA - DISTRITO DE REQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - REGIÓN LORETO", con CUI N° 2401004, a favor de la Dirección Regional de Educación de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 192°, y con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los gobiernos regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;

Que, el Gobierno Regional de Loreto en aplicación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, concordante con su Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";

Que en el Marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) mediante su Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63 01, siendo modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, en el Capítulo V, artículo 29° inciso 3, señala que: "(...)Culminada la ejecución física de las inversiones públicas y habiendo efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normatividad aplicable, la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) puede realizar la entrega física de los mismos a la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento(...)". Así mismo, en el numeral 29.4) indica que, luego de efectuar la liquidación física y financiera que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al formato N° 09 de la presente Directiva; en el presente caso corresponde a la Alta Dirección autorizar la entrega de la infraestructura en forma definitiva, a la Dirección Regional de Educación de Loreto, que será responsable de su operación y mantenimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el Capítulo V, respecto al Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal, en su artículo 242°, Disposiciones Generales, numeral 242.1) señala que, las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral, y en el numeral 242.2) dice que,





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 217 -2026-GRL-GGR

Belén, 21 de abril del 2026



se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios, y en su Disposición Complementaria Derogatoria Única, se establece la derogación de normas, es así que se **deroga entre otras normas el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Decreto Supremo que dicta medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA;**



Que, en el proceso de Programación del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2024, se ha considerado la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P.S.M. ¿ SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA - LORETO¿ CENTRO POBLADO DE REQUENA - DISTRITO DE REQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - REGIÓN LORETO"**, con CUI N° 2401004, Ejecutada por la modalidad de EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA, por la Empresa Contratista: **CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE**, la misma que a la fecha, después de ser recepcionada viene funcionando normalmente;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 635-2025-GRL-GGR-GRI, de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprobó la liquidación del contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P.S.M. ¿ SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA - LORETO¿ CENTRO POBLADO DE REQUENA - DISTRITO DE REQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - REGIÓN LORETO"**, con CUI N° 2401004, ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a: **Dieciséis Millones Cuatrocientos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 16'407,954.00)**, liquidación final que se sustenta en la documentación técnica y financiera existente en el expediente de liquidación que se adjuntan;



Que, en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, se señala en el artículo 82° que, la Gerencia Regional de Infraestructura, es el órgano de línea, responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de viabilidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley, siendo responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas regionales de desarrollo y conservación de la infraestructura regional. Depende de la Gerencia General Regional, en el artículo 83°, inciso c) establece como una de sus funciones la de **disponer y controlar las acciones de Saneamiento Técnico Legal y Contable de los Inmuebles de Propiedad Estatal, así como de la Entrega de Obra, de Infraestructuras concluidas y liquidadas administrativamente a sus respectivos sectores y del cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones; en el artículo 88°, en cuanto a las Funciones de la Sub Gerencia Regional de Obras, en el inciso e) Coordinar con los sectores, gobiernos locales y otros actores, el proceso de entrega definitiva de las obras, según corresponda, e inciso j) Elaborar el informe de ejecución de obras para el Cierre del PIP;**

Que, el titular del Pliego, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, rectificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2025-GRL-GR, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Gobernación Regional, delegó facultades a la Gerencia General Regional, en su artículo 1°, numeral 1, inciso h), para **"Autorizar la entrega de obras de infraestructura a las cuales se les realizó el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de la propiedad estatal a sus respectivos sectores en el marco del D. S. N° 008-2021-VIVIENDA"**;



22 ABR. 2026 es 21 del Original
FECHA del 20...

REYNALDO TINAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 217 -2026-GRL-GGR

Belén, 21 de abril del 2026

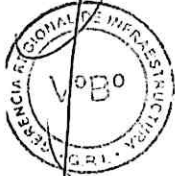
Que, con Oficio N° 0384-2026-GRL/GGR/GRI/SGRO, de fecha 31 de marzo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 108-2026-GRL/GGR/GRI/SGRO/gph, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por Guido Pérez Huaymara, responsable de las transferencias de Obras, a través del cual adjunta el Expediente para solicitar la autorización de entrega definitiva de la Infraestructura del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P.S.M. ¿ SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA - LORETO¿ CENTRO POBLADO DE REQUENA - DISTRITO DE REQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - REGIÓN LORETO", con CUI N° 2401004, a favor de la Dirección Regional de Educación de Loreto, conteniendo los siguientes documentos: 1) Resolución que aprueba la liquidación del contrato de Obra, 2) Resolución que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto, 3) Memoria Descriptiva Valorizada, 4) Resumen de liquidación de Contrato de Obra, 5) Equipamiento y/o Mobiliario, 6) Acta de recepción de obra, 7) Panel Fotográfico, 8) Planilla de Metrados de Post Construcción, 9) Protocolo de Pruebas, 10) Acta de Entrega de Terreno, 11) Contrato de Obra N° 070-2024-GRL-GRI y 12) Planos de Replanteo;

Que, mediante Proveído N° 4737-2026-GRL-GGR, de fecha 01 de abril de 2026, a través del cual, la Gerencia General Regional deriva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1698-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, que remite el expediente y proyecto de resolución solicitando la Autorización de Entrega Definitiva de la Infraestructura del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P.S.M. ¿ SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA - LORETO¿ CENTRO POBLADO DE REQUENA - DISTRITO DE REQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - REGIÓN LORETO", con CUI N° 2401004, a favor de la Dirección Regional de Educación de Loreto;

Que, de la revisión de los actuados, se cuenta con la documentación necesaria elaborada por la Gerencia Regional de Infraestructura – Sub Gerencia Regional de Obras, quien en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, remite el expediente administrativo para la entrega definitiva de la infraestructura de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P.S.M. ¿ SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA - LORETO¿ CENTRO POBLADO DE REQUENA - DISTRITO DE REQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - REGIÓN LORETO", con CUI N° 2401004, a favor de la Dirección Regional de Educación de Loreto; conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 392-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004- 2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades al Gerente General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, rectificado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2025-GRL-GR, de fecha 09 de setiembre de 2025,





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 217 -2026-GRL-GGR

Belén, 21 de abril del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la entrega definitiva de la infraestructura de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P.S.M. ¿ SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA - LORETO¿ CENTRO POBLADO DE REQUENA - DISTRITO DE REQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - REGIÓN LORETO", con CUI N° 2401004, con una inversión de: Dieciséis Millones Cuatrocientos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 16'407,954.00), a favor de la Dirección Regional de Educación de Loreto, siendo esta responsable de su uso, operación y mantenimiento, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir a la Dirección Regional de Educación de Loreto, el Expediente Técnico de replanteo o entrega de la infraestructura de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P.S.M. ¿ SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA - LORETO¿ CENTRO POBLADO DE REQUENA - DISTRITO DE REQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - REGIÓN LORETO", con CUI N° 2401004, para su suscripción y posterior incorporación a su Registro Patrimonial y Contable.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia Regional de Obras, proseguir con las acciones administrativas subsiguientes hasta concluir la entrega definitiva de la obra antes referida; posteriormente remitir la documentación que corresponda a la Sub Gerencia Regional de Contabilidad del Gobierno Regional de Loreto, para el retiro y baja contable de la Cuenta 1501 (Edificios y Estructuras).

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Dirección Regional de Educación de Loreto, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional